



## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA REPÚBLICA DE  
COLOMBIA

Y

LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE  
ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

REUNIDOS

De una parte, el Procurador General de la Nación de la República de Colombia, Doctor Fernando Carrillo Flórez, y de otra parte el Director de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas- FIIAPP, Doctor Pedro Flores Urbano, proceden a suscribir el presente Memorando de Entendimiento, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES

**Considerando** que la Procuraduría General de la Nación es el órgano rector del Ministerio Público, que tiene las funciones contempladas en el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia, entre las que se encuentran; Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos; Proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad; Defender los intereses de la sociedad; Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas; Ejercer la vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la Ley.

**Destacando** que la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas es una Fundación integrada en el sector público estatal, tiene como objeto desarrollar actividades relacionadas con la



creación, promoción y consolidación de las instituciones públicas en el ámbito de la gobernabilidad democrática, reforma del Estado y modernización de la Administración Pública y cualesquiera otras en el campo de la cooperación internacional. Su labor se orientará de modo particular hacia la formación de dirigentes políticos y sociales y directivos públicos, la investigación, la consultoría y asistencia técnica para el desarrollo de las administraciones públicas y el impulso de la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento institucional.

**Considerando** que el numeral 30 artículo 7 del Decreto 262 del 2000 establece que el Procurador General de la Nación tiene la función de *“Adelantar gestiones ante entidades nacionales o extranjeras, con el fin de establecer relaciones interinstitucionales o celebrar convenios que contribuyan al cumplimiento de las funciones del Ministerio Público”*.

**Resaltando** que el Procurador General de la Nación, mediante la Resolución N° 336 de junio de 2017, creó el Programa de Justicia Restaurativa, el cual tiene por objeto *“establecer líneas de trabajo para impulsar la implementación de los mecanismos de Justicia Restaurativa contemplados en el ordenamiento jurídico como: la conciliación pre procesal, la conciliación en el incidente de reparación integral y la mediación.”* (...) *De la misma forma el programa se orientará al análisis en temas de política carcelaria y penitenciaria y brindará propuestas sobre problemáticas tales como hacinamiento, infraestructura, programas de resocialización y modernización del sistema penitenciario”*.

**Considerando** que la Procuraduría General de la Nación a través de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, ha implementado un plan piloto que busca establecer los alcances de las prácticas de Justicia Restaurativa con población privada de la libertad en tres centros de privación de la libertad en la ciudad de Bogotá; a saber, el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, - COMEB “La Picota”, el Establecimiento de Reclusión de Mujeres- RM “El Buen Pastor, y el Centro de Atención Especializado de Bosconia.

**Resaltando** la importancia de los programas y proyectos de cooperación internacional que ejecuta la FIIAPP para acompañar los programas y planes de la Procuraduría.

Por lo anterior, las partes



## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Coordinar esfuerzos entre la Procuraduría General de la Nación y la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas para fortalecer sus relaciones, y profundizar en los mecanismos de cooperación que permitan colaborar en objetivos y fines comunes.

**SEGUNDO.-** Intercambiar las buenas prácticas y experiencias internacionales que se han desarrollado en el marco de la cooperación internacional, principalmente en materia de justicia, siempre de acuerdo con sus posibilidades y con respecto a la normativa vigente, con el objetivo de una implementación efectiva de los programas y planes impulsados por la Procuraduría. Estas acciones podrían incluir el apoyo a iniciativas en materia de justicia restaurativa, reinserción de personas privadas de libertad, acceso a la justicia, atención a las víctimas, entre otras.

Además de las actuaciones anteriormente expuestas, el presente memorando permitirá desarrollar cualesquiera otras iniciativas y actuaciones de colaboración que las partes consideren convenientes, siempre dentro de sus competencias y en cumplimiento de los fines sociales del Estado que desean alcanzar.

**TERCERO.-** El desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio se podrán llevar a cabo a través de los documentos jurídicos oportunos, pactados de forma expresa por las partes, en los que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y el alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

Estos acuerdos de ejecución específicos podrán ser suscritos entre las partes, y podrán adoptar la forma jurídica que en cada caso consideren las partes como más adecuada en función de cuál sea la naturaleza de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes.

Estos acuerdos específicos tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante de este Convenio marco, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidas en el mismo.

**CUARTO.-** Ambas partes se comprometen a comunicar la participación de la otra parte en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de la colaboración aquí prevista, para lo cual deberán solicitar, previa autorización expresa de la otra parte, el uso de su marca o logotipo y respetar en todo caso, las directrices de imagen externa respecto al uso de las mismas que se indiquen por su propietaria.

A



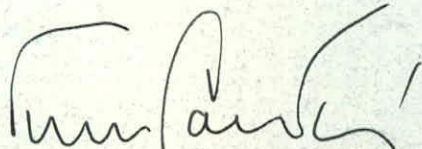
**QUINTO.-** El presente Memorando tendrá una vigencia de tres (3) años y entrará en vigor en la fecha de su firma; se considerará prorrogado automáticamente por anualidades.

Cualquiera de las Partes podrá terminar el presente Memorando otorgando 3 meses de previo aviso por escrito a la otra Parte. Asimismo, podrá ser adicionado, terminado, reformado o ampliado por acuerdo de las partes.

Este Memorando de Entendimiento es firmado en la ciudad de Bogotá, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), en dos ejemplares en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la Procuraduría General de la Nación,

Por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas,



**FERNANDO CARRILLO FLÓREZ**  
Procurador General de la Nación



**PEDRO FLORES URBANO**  
Director de la FIIAPP